

Localidad: San Roque (Cádiz).  
Cantidad: 6.200,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000432-1.  
Entidad: Asoc. Sociocultural «Carriles».  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Cantidad: 10.400,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000429-1.  
Entidad: Juventudes Marianas Vicencianas.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: La Línea de la Concepción (Cádiz).  
Cantidad: 11.500,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000426-1.  
Entidad: Asoc. Para la Drogodependencia «Abril».  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: San Roque (Cádiz).  
Cantidad: 6.200,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000627-1.  
Entidad: Asociación Sociocultural «Imagina».  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 5.200,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000372-1.  
Entidad: Federación de AA.VV. 88 Ubrique Sierra.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Ubrique (Cádiz).  
Cantidad: 3.300,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000373-1.  
Entidad: Cáritas Diocesana de Jerez.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Jerez de la Frontera (Cádiz).  
Cantidad: 6.200,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000374-1.  
Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Los Barrios (Cádiz).  
Cantidad: 50.500,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000375-1.  
Entidad: Fundación Márgenes y Vínculos.  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Los Barrios (Cádiz).  
Cantidad: 12.100,00 euros.

Expediente: 321-2008-00000382-1.  
Entidad: Liga Gaditana de la Educación y Cultura Popular «Ligade».  
Denominación: Subv. Inst. Menores y familia privadas CAP. IV.  
Localidad: Cádiz.  
Cantidad: 4.600,00 euros.

Cádiz, 17 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 25 de enero de 2008, BOJA núm. 32, de 14 de febrero de 2008, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de atención al Programa de Atención a la Infancia.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.19.00.01.11.76400.31E.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

#### A N E X O

Expediente: 321-2008-00000354-7.  
Entidad: Ayuntamiento de Conil de la Frontera.  
Denominación: Subv. inst. menores y familia públicas Cap. VII.  
Localidad: Conil de la Frontera (Cádiz).  
Cantidad: 6.366,92 euros.

Cádiz, 19 de septiembre de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en los procedimientos de desamparo núm. DPSE-352-2008-7042.1, sobre protección de menores, por la que se acuerda declarar el desamparo provisional e inicio de procedimiento de desamparo de la menor L.C.J.*

Nombres y apellidos: Doña Tamara Carbonell Jiménez y don David Martín Alpuente.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose la interesada en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 20 de octubre de 2008, el Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

- 1.º Iniciar el procedimiento de desamparo de la menor L.C.J.
- 2.º Desamparo provisional de la menor mencionada.
- 3.º Constitución de acogimiento familiar en familia de acogida de urgencia.
- 4.º Propuesta judicial del citado acogimiento.
- 5.º Régimen de relaciones personales.
- 6.º Nombrando instructora del mismo a la Jefa del Servicio de Protección de Menores.

Con respecto a los padres o tutores de los menores, se les comunica que disponen, según el art. 24.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda administrativa, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretendan valerse. El art. 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el art. 49 de la citada norma.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital, en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuicia-

miento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuitas por Abogado y Procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Igualmente se le informa de que según el apto. 7 del art. 172 del C.C., adicionado por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional, durante el plazo de dos años desde la notificación de la resolución administrativa por la que se declare el desamparo, los padres que continúen ostentado la patria potestad pero la tengan suspendida conforme a lo previsto en el núm. 1 de este artículo están legitimados para solicitar que cese la suspensión y quede revocada la declaración de desamparo del menor, si por cambio las circunstancias que la motivaron entienden que se encuentran en condiciones de asumir nuevamente la patria potestad. Igualmente están legitimados durante el mismo plazo para oponerse a las decisiones que se adopten respecto a la protección del menor.

Pasado dicho plazo decaerá su derecho de solicitud u oposición a las decisiones o medidas que se adopten respecto a la protección del menor. No obstante, podrán facilitar información a la entidad pública y al Ministerio Fiscal sobre cualquier cambio de las circunstancias que dieron lugar a la declaración de desamparo.

En el apto. 8 del mismo artículo se establece que la entidad pública de oficio, o a instancia del Ministerio Fiscal o de persona o entidad interesada, podrá en todo momento revocar la declaración de desamparo y decidir la vuelta del menor con su familia si no se encuentra integrado de forma estable en otra familia o si entiende que es lo más adecuado en interés del menor. Dicha decisión se notificará al Ministerio Fiscal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil, en relación con el mentado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres de los menores que no se hallen privados de la Patria Potestad, a los tutores y guardadores, así como a los menores, según su grado de madurez, y en todo caso, si hubieran cumplido doce años de edad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal y al Director del Centro o institución donde los menores vayan a ingresar.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

Sevilla, 27 de octubre de 2008.- El Delegado, Manuel A. Gálvez Rodríguez.

*ACUERDO de 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo a doña Yolanda Jiménez Rodríguez.*

Acuerdo de fecha 24 de abril de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Yolanda Jiménez Rodríguez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de abril de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 24 de abril de 2008, referente al menor L.M.J.R., expediente núm. 352-2004-29000211-1.

Málaga, 24 de abril de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 15 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio del procedimiento de desamparo a don Francisco Galindo Ramírez.*

Acuerdo de fecha 15 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a don Francisco Galindo Ramírez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 15 de mayo de 2008 por la que se comunica el acuerdo de inicio del procedimiento de desamparo, de fecha 15 de mayo de 2008, referente al menor I.G.P., expediente núm. 352-2007-00004606-1.

Málaga, 15 de mayo de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de suspensión cautelar de visitas a don Diego Martín Sánchez.*

Acuerdo de fecha 22 de mayo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Diego Martín Sánchez, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de suspensión cautelar de visitas de fecha 22 de mayo de 2008 del menor N.M.G., expediente núm. 352-2004-29001120-1, significándole que contra esta Resolución podrá